

VISTO BUENO

**Manual de Organización  
Oficina del Subsecretario de Innovación y  
Desarrollo Tecnológico**

  
**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

### III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos vigente;

-----  
**AUTORIZÓ**

Dra. María Brenda Valderrama Blanco  
**Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología**

-----  
**REVISÓ**

Dr. Javier Siqueiros Alatorre  
**Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico**

-----  
**APROBÓ**

C. Carlos Riva Palacio Than  
**Secretario de Administración**

-----  
**VISTO BUENO**

C. Arturo Albarrán Salazar  
**Director General de Desarrollo Organizacional**

**Fecha de Autorización Técnica:** 25 de septiembre de 2013

**Número de páginas:** 13

## IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Este documento sirve para:

- ✚ Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
- ✚ Establecer los niveles jerárquicos;
- ✚ Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- ✚ Encomendar responsabilidades;
- ✚ Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- ✚ Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- ✚ Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- ✚ Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.



## V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 3 de enero de 2013, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5055, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología el cual manifiesta que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología contará con Unidades Administrativas, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

VISTO BUENO



## VI.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**
  - 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  
2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:**
  - 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888
  
3. **LEYES/CÓDIGOS:**
  - 3.1. **Leyes:**
    - 3.1.1. **Federales:**
      - 3.1.1.1 Ley de la Propiedad Industrial
      - 3.1.1.2 Ley Federal del Derecho de Autor
      - 3.1.1.3 Ley federal de Responsabilidad Hacendaria
      - 3.1.1.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
      - 3.1.1.5 Ley General de Hacienda
    - 3.1.2. **Estatales:**
      - 3.1.2.1. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
      - 3.1.2.2. Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos
      - 3.1.2.3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
      - 3.1.2.4. Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos
      - 3.1.2.5. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
      - 3.1.2.6. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
      - 3.1.2.7. Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.
      - 3.1.2.8. Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
      - 3.1.2.9. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
  4. **PLANES:**
    - 4.1. **Federales:**
      - 4.1.2. Plan Nacional de Desarrollo vigente
    - 4.2. **Estatales:**
      - 4.2.2. Plan Estatal de Desarrollo vigente
  
  5. **REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:**
    - 5.1. **Reglamentos:**
      - 5.1.2. **Estatales:**
        - 5.1.2.1. Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos
        - 5.1.2.2. Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
        - 5.1.2.3. Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
        - 5.1.2.4. Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
    - 5.2. **Programas:**
      - 5.2.2. **Estatales:**
        - 5.2.2.1. Programa Sectorial de Innovación, Ciencia y Tecnología vigente
  
  6. **LINEAMIENTOS:**
    - 6.1. **Federales:**
      - 6.1.2. Lineamiento de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario

**Nota:** los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen

## VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

**Artículo 8.** Las personas titulares de las Subsecretarías, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Colaborar con el titular de la Secretaría en la realización de la propuesta de política estatal en materia de innovación, ciencia y tecnología, así como en la concertación con los sectores público, privado, social, los organismos descentralizados del sector y con las autoridades federales, estatales y municipales;
- II. Planear, organizar y vigilar los programas y actividades que tengan encomendadas las Direcciones Generales adscritas a su cargo;
- III. Proponer al titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia las políticas internas y las acciones correspondientes para incluirlas en los convenios de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;
- IV. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia;
- V. Representar a la persona titular de la Secretaría en los asuntos que le encomiende;
- VI. Establecer, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, las políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las Unidades Administrativas a su cargo;
- VII. Formular los proyectos, programas y presupuestos anuales de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción de los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción;
- IX. Vigilar que se cumpla con las leyes y disposiciones aplicables en los asuntos que le competan;
- X. Autorizar los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, así como el Programa Operativo Anual de la Subsecretaría a su cargo y vigilar la ejecución de los correspondientes a las Direcciones Generales que tengan adscritas;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de sus facultades en servidores públicos subalternos, y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría.

## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Promover la creación de proyectos que fomenten la investigación aplicada para lograr el desarrollo sustentable de la Entidad mediante la innovación y el desarrollo tecnológico.

### VISIÓN

Incrementar la inversión pública y privada en actividades de innovación y desarrollo tecnológico, que contribuyan al desarrollo y la competitividad económica del Estado de Morelos.

VISTO BUENO



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

**Puesto:**

Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico

**Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:**

Oficina del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico

**Nivel:**

105

**Número de plaza:**

061

**Jefe inmediato:**

Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

**Personal a su cargo:**

Jefe de Departamento de Apoyo

Jefe de Departamento de Proyectos Especiales

1  
1

**Funciones Principales:**

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

**Artículo 9.** La Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Generar el Sistema a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales, mediante la promoción y divulgación de actividades de innovación y tecnológicas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- II. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría, en la formulación, ejecución y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia, en el marco de la Ley Estatal de Planeación;
- III. Fomentar y promover la investigación tecnológica que permita la comprensión amplia de los fenómenos en las sociedades complejas con propuestas de solución sustentables;
- IV. Asesorar la pertinencia científica y tecnológica de las propuestas de inversión en innovación para la Administración Pública del Estado;
- V. Garantizar la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores, público, privado y social para que la investigación tecnológica y la innovación contribuyan a la promoción del desarrollo y la competitividad económica para una mejor calidad de vida;
- VI. Fomentar la inversión pública y privada en innovación y tecnología como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la Entidad;
- VII. Promover y fomentar la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno que favorezca la coordinación y la descentralización de las actividades tecnológicas y de innovación;
- VIII. Coadyuvar con las instituciones educativas de la Entidad, en la promoción de la investigación, tecnológica y de innovación, desde el nivel básico hasta el superior;
- IX. Elaborar las propuestas y someter los anteproyectos a la persona titular de la Secretaría sobre iniciativas fiscales para el financiamiento y promoción de la tecnología y la innovación así como en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables;
- X. Integrar y actualizar los datos que en materia de desarrollo tecnológico e innovación generen los Centros e Institutos de Investigación, las Empresas o Instituciones de Educación Superior en el Estado, y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría.



